149 RR, PP-252/35

DON CARLOS RUBIO FERMANDEZ. Cabo del Regimiento de Infanteria de Carro Ligeros de Combate nº 2. Secretario nombrado para los tramites de eje cucion de la sentencia recaida en la causa nº45-39, instruida por los tramites del procedimiento sumarisimo de urgencia contra PASCUAL EPADA CENTELLES Y OTROS MAS, y de cuya causa es Juez, el Especial para el e cumplimiento de sentencias de la Quinte Region Militar. Offial Tercero Henorifb o del Cueros Jurialco Militar. DON EUSEBIO DONADO GOMEZ:

CERTIFICO: que a los folios que se indicarán obran las actuaciones ju diciales que seguidamente se transcriben las cuales dican así:

Al 40 y 40 vuelto "ACTA. - Vista dada cuenta en el dia y hora senalado omitimes nor las partes sus respectivos informes, el Fiscal mentuvo y considera grobados los hechos y cargos atribulada a los procesados, y los considera inchuidos en el articulo dúscient a treinta y ocho, pa rrafo segundo del Codigo de Jum icia Militar, con las agravantes del articulo viento setenta y tres del mismo codigo, con respecto a Ramon Rujula Revilla. Jose Navarro Fontoba. Pascual Papada Centelles. Fedro Rujula Lowez. Tomas Navarro Fontoba. Juan Obere Buendia. Jose Giner An deru. Agustin Mavarro Lahoz. Antonio Martin Pellecero. Miguel Angreu Ventura Mauricio Gil Beltran. Pedro Gea Carbo. Maria Asia Figueras. Fo lisa Navarro Lahoz. para todos los cuales solicita la pona de suerte, platendo el Consejo, si lo tiene por conveniente para mayor ejemplari dad que se ejecute en los procesados Ramon Rújula Petro Rujula y Pedro dea y Antonio Martin Fellicero, en garrote vil. - A los procesados Ramon Mayarro Lopez. Manuel Mencia Telio. y Leonor Hernandez Glemente, que los considera incursos en el ael to de abhesion a la rebelian, sin agravantes, solicitando para todos ellos la pena de reclus un temporal berbetus .- A los procesados Domingo Gil Ferrer y Clemente Abos Baltran los considera incursos en el articulo doscientos cuarenta del menciona do codige, por lo que solicita la pena de DOCE anos y UN dia de reclu sion tempo al hoy menor .- acompanadas dichas penas senaladas de sus ac cesorias, de resoonsabibitad civil a inhabilitacion perpetua para los condenados a muerte en los casos de serles concedidos el indulto. - El Defensor expone que no considera los hechos en la misma forma que el Fiscal, considerando que el primer grupo de los procesados no han incurrido en mas delito, que en el de auxilio a la recelion y el segundo y tercero de excitadores a la misma, sin circunstancias modificativas. Pidi mio tenga en cuenta el Consejo en el momento de redactar la sent tencia aunar la justicia con la maxima clemencia. - Oldos los procesados manifestaron; Ramon Pújula que no ha sido dirigente; Jose Navarro, que no ha acusado a nadie, Pascual Tapada, que a Tullenque antes de fusi larle fue soltado, dos o tres veces, edro Rujula que el disparo lo la zo al aire con unassocheta vieja. Tomas Navarro, que no na acusado a nadic y que salvo a Vicente el Cobio. Juan Obere que aunque sus herma nos sib izquierdistas el no se ha metido en pada. Jose Giner no tiene nade que alegar, Agustin Navarro, que si se dedico GOBIERNO **DE ARAGON**

· Malane

41 y 41 vuelto y 42 SENTENCIA .- In Alcadis a treinta de Harzo de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Ano Triunfal. Reunido el Conse jo de Guerra para ver y fallar la causa seguida por los tramites de Ju cio sucarisimo de Urgencia contra los procesados/Pascual Papada Centel lles, Ramon Rújula Revilla. Fedro Rújula Lopez. Jose Giner Andreu. Leo nor Hernen dez Clemente. Domingo Gil Ferrer, Ramon Navarro Lopez. Tomas y Jose Navarro Fontoba, Clemente Abos Beltran, Antonio Martin Pellice ro, Mig el Andreu Ventura, Felisa Navarro Lahoz. Maria de Asia Figueras Juan Oberé Buendia, Mauricio Gil Beltran, Pearo Gea Carbo, Manuel Men cia Tello y Agustin Navarro Lahoz, todos paisenos mayores de diez y e ocho anos y; 19 R SULTANDO: Que en el pueblo de Alcaniz durante la do minacion de los lementos anarco-marxistas, ae asesinaron a cerca de cua trocientas personas dendideradas como afectas al Glorioso Movimiento Na cional, se destrozaron las Iglesias de la localidad, se saquearon los domicilios de los elementos derechistas, se constituyo con las propieda des agricolas de estas mismas persones una Entidad colectivista dirigida por la C.N.T. se constituyeron comites, de los cuales formaban parte ele mentos afectos al Frente Popular, anarquistas y separatistas catalanes que dirigian la vida social, politica y judicial del pueblo, y en fin se or anizo un sistema de vida obedecanas en todo a los Gobiernos de Madrid y Barcelona y de aposicion terminante al Movimiento Nacional - 29 nRESUL TINDO: Que el procesado Agustin Navarro Lahoz, perteneciente a la C.N.T. desde antes del diez y ocho de Julio se presto voluntariamente para ente rrar a las personas de derechas asesim das, asistiendo con los encargados de fusilarlos al Cementerio, lugar donde corrientemente eran efecutados Como elemento afecto a las organizaciones rojas sirvio de enlace y fue delator ante los miembros de las milicias catalanas, para darles a cono cer los vecinos que suponia contrarios a la causa marxista. Alardeaba pu blicamente de haber fusilado y de ser el enterrador de todos los "faccio BOS" .- 30 RESULTANDO .- Que el procesado Pascual Espada Centelles alias el "Bello" afiliado a la U.G.T. desde el mes de Marzo de mil novecientos treinte y seis, fue delator, ante el comite de Alcaniz, de las personas consideradas de derechas, logrando de una manera particular el fusilami ento de Don nrique Trullenque, a quien debia ciento cincuenta pesetas. Gran alborotador, excitaba en las manifestaciones y reuniones publicas al asesinato de los fascistas. - 4º RESULTANDO Que el procesado Ramon Rú jula Revilla, tambien pertenecia a la C.N.T. con fecha anterior al Movi miento Nav onal, formo parte de los grupos de individuos armados que se dedicaban a detener a los elementos derechistas, haciendolo, segun propia confesion, en la persona de D. Matias Cases y su hijo Miguel, fusilados dias despues. Se le acusa de formar parte de un grupo de asesinos, todos ellos vecinos de Alcaniz. - 52 RESULTANDO: que el procesado Pedro Rújula Lopez miembro dela U.G.T. asesino en una calle de Alcahiz, formando par te de un peloton a un hijo del Barbero Minuesa, e intervino en otros fu silamientos. - 69 RESLEATO: que el processao Ramon Mavarro Lopes, afili ado a la C.N.T. presto desde los primeros momentesservicio de armas en las carreteras y principalmente se dedico a impedir la retirada de los miembros de Falange Española, ante la proxima entrada de numerosas fuer zas enviadas de Cataluña. Fue delator sistematico y pertenecio COBIERNO licias antifascistas de retaguardia .-DE ARAGON 79 R SULTANDO que los procesados Jose y Tomas Navarro Fontoba, hermanos pertenecientes a la C.N.T. destacados propagandistas del anarquismo se de dicaron a delatar a los elementos derechistas, formaron parte de las milicias antifascistas de retaguardia, y el segundo confiesa, que cump plimiendo una orden del Comite, fue a detener a varias personas señaladas en una lista y entre ellas a Felipe Perez. - 8º RESULTANDO: que cl procesado Jose Giner Andreu antiguo cenetista se dedico a excitar publi camente al asesinato de lementos derechistas, dió con ciento a los co mites de muchos de ellos .- 90 RESULTANDO: Que el procesado Mauricio Gil Beltran miembro destacadode Izquierda Republicana de Alcaniz, y hermano del Alcalde nombrado por el Frente Popular, asistia a todos los jucios publicos del pueblo, y logrando que su influencia, que personas signifi dadas de derechas, fuesen sentenciadas a muerte. Fue nombrado miembro de la junta directiva de Izquierda Republicana y abtuvo cargos de eleccion de los comites. - 109 M SULTANDO que el processão Miguel Andreu Ventura afiliado tambien a Izquieria Republicana y a la C.N.T. nespues del Movimiento hizo numerosa propaganda de ideales izquierdistas y acuso ante el Trabunal Popular a personas de orden, que despues fueron fusiladas .-11º RESULTANDO Que la procesada Maria de Asis . Figueras perteneciente al sindicato de obreras de la C.N.T. y que desde los primeros dias de la dominación roja, alardeaba de sus ideas anarquistas y amiga de los elementos mas des acados, fue delatora, ante el Comi e de elementos derechistas. Acompaño a los frentes a los milicianos, asistia a los fusilamientos del cementerio y tomaba como diversion ir a ver los cadave res de los fusilados que dejaban en las carreteras. En las manifestacio nes excitaba al asesinato. - 129 .- RESULTANDO: Que el procesado Fedro Gea Carboactou desde el primer momento en el pueblo de Castelseras, co mo dirigente de la F.A.I.formando parte de un grupo de asesinos se dedi co a la detencion y muertede muchas personas de orden de esta pueblo. de otros limitrofes y de Alcaniz, formo parte como cajero del segundo Comite de Castelseras. Marcho a Barcelona, donde se envolo en la Columna Ascaso, haciendo la guerra alas fuerzas nacionales en diversos frentes. Siguio mas tarde como miliciano de retaguardia, hasta que fue llamada su quinta, y en la Prigada Lister continuo la campaña, siendo hecho pri sionero en Castelseras después de haber hecho remistencia,. Alardeaba de formar parte de un grupo titulado "Los Aguiluchos de la F.A.I." que se de icaban de ma era especial, al robo, al asesinato y al saqueo .-139 RUSULTANDO. Que el procesado Antonio Martin, alias "EL MOSCO" condu jo a Castelseras, sirviendoles de guia a una columna de Guardias Civil les al servicio de los marxistas, que fueron a tomar ese pueblos Con un grupo de milicianos. detuvo en esta localidad a D. Matias Goni. Don Joa quin Catalan. D. Jose Ferragut y D. Pascual Bas, entre otros, a quienes fusilaron en las inmedaciones de Alcaniz .- 149 RESULTANDO que el proce sado Juan Obere Buendia afiliado a la C.N.T. alardeaba de tener un herma no condenado a muerte por los sucesos revolucionarios de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro y aprobechandose de esta coincidencia, lo graba tener influenciaen las diliberaciones publicas, para obtener sentencias de muerte de elementos de orden. -152 RESULTANDO que los procesa dos Clemente Abos Beltran y Domingo Gil Ferrer pertenecientes a la C. W.T. se distinguieron como incitadores al asesinato, intervinieron en los jucios públicos y eran d stacados alementos del Frante Popular - 16 RESULTANDO: Que las procesadas Leonor Hernandez Clemente y Felisa Nava rro Lahoz, asistieron a las manifestaciones y jucios publicos, pidiendo la muerte de los elementos derechistas. Se les acusa, y en sus domicili os se encontraron prendas procedentes de saqueos; que el procesado Ma nuel Mencia Tello, sirvio de enlace, antes de la retirada de las fuers zas afectas al Movimiento Nacional, en Castelseras, entre los rojos de Alcadiz y los del citado pueblo. Fue destacado propagandista de los ide ales sustentados por la C.N.T .- HT CHOS PROBADOS .- CONSIDERANDO Que los hechos que desprenden del primer Resultandoson constitutivos del delito de reb lion previsto en el articulo 237 del Código de Justicia Militar y que la partécipacionnde los procesados AGUSTIN NAVARRO LAHOZ: = PASCU AL ESPADA CENTELLES:= RAMON RUJULA REVILLA:=PEDRO RUJULA LOFEZ:= RAMON NAVARRO: = JOSE Y TOMAS NAVARRO: = JOSE GINER ANDREU: = MAURICIO GIL CERP DAN: = JUAN OFFRE: = PEDRO GEA: = ANTONIO MARTIN: = juridicamente constitu ye el citado delito, por haberse abherido a la rebelia GOBIERNO

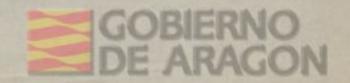
DE ARAGON

-sos en el número 2º del articulo 238 del mismo cuerpo legal, y por su especial perversidad en la comision de los hechos delictuosos, les es aplicables del mismo delito, como autores y de aplicacion la circunstan cia de agravacion senalada a los procesados, Maria de Asis Figueras y Miguel Andreu Ventura .- CONSIDERANDO: Que los procesados Clemente Abos Belt tran y Domingo Gil Ferrer, son autores por participacion woluntaria del de lito de abhesion a la rebelion, previsto en el articulo 238 del repetido Codigo Marcial, no concurriendo circunstancias modificativas de la responsa bilidad criminal. - CONSIDERANDO: que las procesadas, Leonor Hernandez Clemen te y Felisa Navarro Lahoz, son autoras del delito de auxilio a la rebelion previsto en el articulo 240, parrafo 1º del Código de Justicia Militar, s sin la concurrencia de circunstancias modificativas, - CONSID RANDO que la participacion en 1 s hechos delictivos del procesado Manuel Mencia Tello, reviste juridicamente la figura delictiva de auxibio a la rebelion, previs to en el parrafo 1º del ariculo 240, del citado Codigo Castrense, y siendo de aplicacion, como circunstancia de agravacion la perversidad demostrada, haciendo aplicacion del ya dicho articulo 173 del repetido Código .- OIDOS EL INFORME FISCAL, ALEGATOS DE LA DEFENSA, MANIFESTACIONES DE LOS PROCESA DOS. Y STUDIADA LA CAUSA .- Vistos los articulos citados 659,660 del Código de Justicia Militar, Decreto numero 55 de 1 de Noviembre de 1936, sien do vocal Ponente el Teniete Auditor de Segunda, Don Jose Luis Albert y Rodriguez .- EL CONSEJO DE GUERRA, falla; que debe condenar y condena a los procesados Mauricio Gil Beltran: PERRO GEA CARBO: MARIA DE ASIS FIGUERAS:= AGUSTIN NAVARRO LAHOZ: - PASCUAL USPADA CENTELLES: - RAMON RUJULA REVILLA: -PEDRO RUJULA LOFFZ:= RAMON NAVARRO LOFFZ:= TOMAS NAVARRO FONTOBA:= TOSE GI N R ANDREU: - JOSE NA VARRO FONTOBA: - ANTONIO MERTIN: JUAN OBERA BUFNDIA: -MIGUEL ANDREU V NTURA; como autores de un delito de abhesion a la rebelion con circunstancias de agravacion, a la pena de muertey en caso de indulto a la de reclusion perpetua, hoy treinta anos de reclus on mayor, con la ac cesoria de interdiccion civil e inhabilitacion absoluta perpetua. A los pro cesados Domingo Gil Ferrer y CLEMENTE ABOS BELTHAN como autores del mismo delito, sin circunstancias calificativas, a la de reclusion perpetua, con las accesorias senaladas a los enteriores, caso de indulto A Manuel Mencia como autor de un delito, de auxilio a la rebelion, con circunstancias agra vantes, a veinte años de reclusion temporal, con la accesoria de inhabili tacion absoluta temporal, y a las procesadas. Leomor Hernandez Clemente y Welisa Navarro Lahoz, como autoras d l mismo delito, sin circumstancias mo dificativas a la orna de quince anos de reclusion temporal e inhabilitaci on absoluta temporal, durante el tiempo de la condena. A todos debe servir les de abono el total de la prision preventiva sufrida a resultas de esta Causa. Y no ha lugar a exiguir responsabilidades civiles de otra indole, que las dinamantes del Decreto de 10 de Thero de 1937 para las que se hace la oportuna reserva. - Tl Consejo de Guerra , teniendo en cuenta la caracte risticas de los hechos delictivos cometidos por el procesado Pedro Gea y Antonio Martin, a propuesta del Ministerio Fiscal, para mayor ejempleridad y efectos coactivos, estima que la sentencia de muerte que se ha de imponer a estos dos individuos se ejecute en garrote vil.-Asim por esta nuestra e sentencia lo mandamos, y firmamos en el lugar y fecha arriba indicados; Jose Deus Alamo .- Jose Vera Gimeno .- Angel Arroyo Valero .- Carlos Betoret Jose Luis Albert .- Rubricados .----

Al Al 51 y 51 vuelto En Zaragoza a doce de Mayo de mil novecientos trein ta y ocho. - Personado este Juzgado en la Prision Provincialy con esisten cia del Sr. Director de la misma y del Suddirector, senores D. Teodoro Qui rosToledano, y D. Antonio Crejo Arrayas, se hizo comparecer a los condena dos a ultima pena Mauricio Gil Cerdan. - Ma de asis Figueras. - Agustin Na varro Lahoz. - Pascual Espeda Centelles. - Tomas Navarro Fontoba. - Jose Ginea Andreu. - Jose Navarro Fontoba. - Juan Obere Buendia. - y Miguel Amareu Ventura

- todos ellos vecinos de la Alcaniz, a los cuales se dió lectura por mi, el Secretario, de la Sentencia y enterado de S.E. El JEEE DEL ESTADO, entrando en capilla seguidamente, siendo las cáncomhoras del dia de hoy. - De todo lo cual, y comprueba de conformidad, firman los Senores e asistentes, no queriendolo hacer los condenados, firmando acto seguido S.S. de lo que doy fé. - hay dos firmas Ilegibles. - Rubricados. -------

Al 63 NOTIFICACION DE S NTENCIA A LOS PROCESADOS PEDRO GEA CARBO Y ANTO NIO MARTIN PELLICERO.- En Zaragoza a uno de Junio de mil novecientos t treinta y ocho.- Personado este Juzgado en la Prision Provincial y con asistencia del Sr. Director de la misma y del Sr. Subdirector Sres. Don Teodoro Quirós Toledano. y Don Antonio Crejo Arrayás, respectivamente, se hizo comparecer a los condenados a última pena PEDRO GEA CARBO y AN TONIO MARTIN PELLICURO, vecinos de Castelseras y Alcañiz, respectivamente, a los cuales se dió lectura por mi, el Secretario, de la Sentene cia recaida contra los mismos en el Consejo de Guerra Permanente celebrado en Alcañiz, (Teruel) y d l enterado de S.R. EL JEFE DEL ESTADO, entrando seguidamente en capilla, siendo las diecinueve horas del dia de hoy.- De todo lo cual, y en prueba de conformidad, firman los señores asistentes, no haciendolo los condenados por no querer, firmando acto seguido S.S. de lo que doy fé.-Teodoro Quiros.- Antonio Crejo.- Julio Guelbenzu Romano.- hay otra firma Ilegible,- Rubricados.------



Y para que conste y a efectos de su remision al Tribunal de Responsabilidok, Philies de la Provincia de Ternelextiendo el presente que concuerda con su ori
ginal al que me remito de orden y visado por S. S. En Zaragoza a Veinte
de Marzo de mil nove cientos tre nta y nueve, - PRESER AND TRIUNTAL. Charles Recho Termano